



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 948 -2018-GRJ/GR

Huancayo, 13 JUL 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 172-2018-GRJ/GGR, de fecha 12 de julio de 2018, Reporte N° 416-2018-GRJ/GRI, de fecha 10 de julio de 2018, Reporte N° 2356-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de julio de 2018, Opinión Legal N° 071-2018-GRJ/ORAJ, de fecha 05 de julio de 2018, Informe Técnico N° 222-2018-GRJ/GRI, de fecha 28 de junio del 2018, Informe Técnico N° 383-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de junio del 2018, Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 10-2018-GRJ de fecha 14 de mayo del 2018; Reporte N° 00174-2018-GRJ/PPR, de fecha 10 de mayo de 2018, Informe Técnico N° 155-2018-GRJ/GRI, de fecha 07 de mayo del 2018, Informe Técnico N° 290-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de mayo del 2018, Carta N° 127-2018-ECC, de fecha 02 de mayo de 2018, Carta N° 82-2018 / IO / APS, de fecha 19 de abril del 2018, Resolución Gerencial General Regional N° 148-2018-GRJ/GGR, de fecha 10 de abril de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN y el CONSORCIO SANTA ISABEL II firmaron el Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", por el monto contractual de S/. 76'782,657.94 (Setenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y dos Seiscientos Cincuenta y siete con 94/100 soles).

Que, mediante solicitud de fecha 11 de abril del 2018, la representante legal del Consorcio Santa Isabel II, ANA MARIA GALARZA SUAREZ, ha solicitado Conciliación por ante el Centro de Conciliación "Diálogos", siendo su pretensión:

- Que se declare nula e ineficaz la Resolución Gerencial General Regional N° 148-2018-GRJ/GGR, en la cual se declara DENEGADA la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 32.
- Que se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 32 por veinte (20) días calendario.
- Otros derivados de la presente controversia.

Que, mediante Carta N° 82-2018 / IO / APS, de fecha 19 de abril de 2018, el Ing. Alfredo Poma Samanez, en su condición de Inspector de la Obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín". Remite el Informe Técnico N° 12-

SG - GRJ	
DOC. N°	2772698
EXP N°	1860522



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

2018/GRJ-SGSLO/IO-APS, en la cual concluye dar opinión FAVORABLE de CONCILIAR un plazo adicional de dieciocho (18) días calendarios del 26 de marzo del 2018 al 12 de abril de 2018 a solicitud de Ampliación de plazo N° 32 solicitado por el Consorcio Santa Isabel II por veinte días calendarios "...Por imposibilidad de ejecución de partidas de obra debido a las condiciones climáticas adversas en el mes de marzo de 2018..." En cumplimiento al Artículo N° 200 DE LA Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; que señala la causal en su numeral (1) Atrasos y/o paralizaciones por causas atribuibles al contratista.

Que, mediante Carta N° 127-2018-ECC, de fecha 02 de mayo del 2018, el Coordinador de Obra Ing. Enrique Camayo Cueva, Recommenda Conciliar la Ampliación de plazo N° 32, por dieciocho (18) días calendarios, solicitado por el Consorcio Santa Isabel II, en cumplimiento al artículo 201 del RLCE, señalando que la Ampliación de plazo N° 32 que se otorgue al Consorcio Santa Isabel II, deberá ser sin el reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, mediante Informe Técnico N° 290-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de mayo del 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, DA OPINION TECNICA FAVORABLE, para el acuerdo de conciliación por dieciocho (18) días calendarios, de acuerdo al pronunciamiento del INSPECTOR DE OBRA, sustentado: "Por imposibilidad de ejecución de partidas de obra debido a las condiciones climáticas adversas en el mes de marzo de 2018", señalando que la Ampliación de plazo N° 32 que se otorga al Consorcio Santa Isabel II, deberá ser sin el reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, mediante Informe Técnico N° 155-2018-GRJ/GRI, de fecha 07 de mayo del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha, DA OPINION TECNICA FAVORABLE, para la conciliación de la Ampliación de Plazo N° 32, teniendo en consideración las opiniones del Inspector de obra, Coordinador de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obra.

Que, mediante Reporte N° 00174-2018-GRJ/PPR, de fecha 10 de mayo de 2018, la Procuraduría Pública Regional, emite el Informe de Costo – Beneficio de la conciliación, señalando que se desarrolla en mérito a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con relación al costo señala que de no arribar a ningún acuerdo respecto a las pretensiones planteadas por el CONSORCIO SANTA ISABEL II, en la conciliación, es probable que el Consorcio plantee un arbitraje sobre las mismas pretensiones solicitando además indemnización por daños y perjuicios a la entidad, y dicho proceso en el futuro causará pérdidas económicas innecesarias para el Gobierno Regional Junín, así como la pérdida de tiempo que este generará, ya que un proceso de arbitraje puede durar como mínimo en 1 año y como máximo de 2, 4 a más años; en este contexto se debe valorar que la inversión pública está orientada a cerrar las brechas de infraestructura de servicios públicos, en favor de la población, y



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

la misma que se encontraría en riesgo de no arribar a algún acuerdo. Sobre el beneficio devendría en favorable para el Gobierno Regional de Junín la suscripción del Acta de Conciliación con acuerdo total, al definirse la posición institucional, en mérito al planteamiento y fundamento del área técnica, y de la Procuraduría, que exhorta de manera clara y precisa que es procedente la Ampliación de Plazo N° 32 solo si este no irroque gastos de ninguna índole al Gobierno Regional Junín, en ese extremo la representante legal del CONSORCIO SANTA ISABEL II deberá aceptar:

- Cobrar por concepto de los gastos generales fijos y variables, únicamente la suma representativa de S/. 10.00 (diez Soles con 00/100 soles), y renuncie a los demás derechos.
- Que, renuncie a una posible indemnización por daños y perjuicios, respecto a la Ampliación de Plazo N° 32, por dieciocho (18) días calendarios.
- Que, renuncie a iniciar en un futuro un proceso de arbitraje, proceso judicial (penal, civil) respecto a la Ampliación de Plazo N° 32, por 18 días calendarios; y a los gastos generales fijos y variables que esta ampliación irroque.
- El GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN se compromete dejar sin efecto la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 148-2018-GRJ/GGR de fecha 10 de abril de 2018 y se le otorgue la Ampliación de Plazo N° 32 por dieciocho (18) días calendarios.

Por lo que solicita la emisión de una Resolución Ejecutiva con el que se autorice la suscripción del acta de conciliación, debiendo contener además una posición institucional.

Que, mediante Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 010-2018-GRJ de fecha 14 de mayo de 2018, el Cuerpo de Gerentes Regionales RECOMIENDA SE AUTORICE al Procurador Público Regional, la solución de las controversias vía conciliación, siendo la posición institucional de la Entidad la siguiente:

- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial General N° 148-2018-GRJ/GGR, de fecha 10 de abril de 2018, mediante el cual la Entidad resuelve denegar la ampliación de plazo N° 32 por veinte (20) días calendarios.
- Otorgar al CONSORCIO SANTA ISABEL II, 18 días calendarios correspondiente a la Ampliación de plazo N° 32.
- Reconocer al CONSORCIO SANTA ISABEL II únicamente la suma de S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles) por concepto de gastos generales fijos y variables, renunciando a los demás derechos.



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



- El CONSORCIO SANTA ISABEL II, mediante la presente acta de conciliación renuncia de manera voluntaria al pago de reajustes de los meses de diciembre de 2017, así como de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2018, hasta la culminación de la obra.
- El CONSORCIO SANTA ISABEL II, mediante la presente acta de conciliación renuncia de manera voluntaria a cualquier tipo de arbitraje, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 32)
- El CONSORCIO SANTA ISABEL II, mediante la presente acta de conciliación renuncia al resarcimiento de daños y perjuicios, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 32).
- Denegar cualquier otra pretensión que pudiera solicitar el CONSORCIO SANTA ISABEL II.
- Las Responsabilidades de carácter técnico, administrativo y otros, son de entera responsabilidad de las áreas que tiene a su cargo la ejecución de la obra Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras, Sub Gerente de Estudios, Coordinador de Obra, Consultor de Obra, así como del supervisión y/o Inspector de obra por encontrarse enmarcados en la Ley de contrataciones del Estado y de ser el caso inicie las acciones correspondientes contra los que resulten responsables por la inobservancia y la no aplicación de las normas sobre la materia.



Que, mediante Informe Técnico N° 383-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de junio del 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, DA OPINION TECNICA FAVORABLE, para el acuerdo de conciliación por dieciocho (18) días calendarios, de acuerdo al pronunciamiento del INSPECTOR DE OBRA, sustentado: "Por imposibilidad de ejecución de partidas de obra debido a las condiciones climáticas adversas en el mes de marzo de 2018", señalando que la Ampliación de plazo N° 32 que se otorga al Consorcio Santa Isabel II, deberá ser sin el reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, mediante Informe Técnico N° 222-2018-GRJ/GRI, de fecha 28 de junio del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Alfredo Poma Samanez, DA OPINION TECNICA FAVORABLE, para la conciliación de la Ampliación de Plazo N° 32, teniendo en consideración las opiniones del Inspector de obra, Coordinador de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obra.

Que, mediante Opinión legal N° 071-2018-GRJ/ORAJ, de fecha 05 de julio de 2018, OPINA que si es posible reanudar el Proceso Conciliatorio al que se sometieron ambas partes siempre y cuando exista la voluntad manifiesta de



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ambas partes. De seguir con la Conciliación, deberán de continuar con el procedimiento establecido en la ley y su reglamento.

Que, mediante Reporte N° 416-2018-GRJ/GRI, de fecha 10 de julio de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Alfredo Poma Samanez, remite el Reporte N° 2356-2018-GRJ/GRI/SGSLO.

Que, mediante Reporte N° 2356-2018-GRJ/GRI/SGSLO. De fecha 10 de julio de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, textualmente señala:

- De acuerdo a la OPINION LEGAL N° 071-2018-GRJ/ORAJ, de fecha 05 de julio del 2018, el Asesor Jurídico del Gobierno Regional, emite opinión que si es posible reanudar el Proceso Conciliatorio al que se sometieron ambas partes.
- A la fecha no se tiene pronunciamiento de la Oficina de Procuraduría Pública del Gobierno Regional sobre los acuerdos finales del proceso de conciliación por la ampliación de plazo N° 32, una vez terminada la Conciliación y acuerdo entre las partes, la Sub Gerencia de Supervisión de obras y liquidación podrá emitir pronunciamiento sobre las penalidades correspondientes.
- A la vez indica que se ha notificado al Contratista la aplicación de la penalidad, el cual será efectiva, cuando termine el proceso de Conciliación.

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)"

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito Local, Regional, Nacional, Supranacional e Internacional, en sede Judicial, Militar, Arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en ese orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)"

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Gobernador Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)"

Por todo lo expuesto en la presente, se colige que, es necesario que se otorgue facultades al Procurador Público Regional a fin de pueda Conciliar con el **CONSORCIO SANTA ISABEL II** respecto a la ejecución de la obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", conforme a sus funciones ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones, pueda celebrar la Conciliación con el **CONSORCIO SANTA ISABEL II** respecto a la ejecución de la obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín". De acuerdo a su criterio, en base al costo beneficio que debe observar en favor de la entidad, Siempre que no cause perjuicio al Gobierno Regional, Contando con el Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 010-2018-GRJ., de fecha 14 de mayo de 2018, en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer por quien corresponda el deslinde de responsabilidades contra los Funcionarios y/o servidores, comprometidos en los hechos materia de conciliación.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 JUL 2018

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL